



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 10 de febrero del 2025.

VISTO:

El Expediente N° 25-3237-1 que contiene el Memorando N° 0380 -2025-OL-INMP, el Memorando N° 014-2025-UFCP-OL-INMP, el Informe Técnico N° 008-2025-EFCP-OL-INMP remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en el numeral 15.3 del Artículo 15.- Registro del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF que literalmente dice..."Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Artículo 15.- Alcances del Capítulo I de la Directiva define como "Alta" al procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, esté último conforme a la normatividad del SNC;

Que, en artículo 16, se define la causal de alta a) Aceptación de Donación y en el sub numeral 17.1 de la citada Directiva, señala las causales de incorporación, dentro de los cuales se encuentra el literal a) Aceptación de Donación: documento que aprueba la aceptación de la donación; habiéndose establecido en la institución, la emisión de una Resolución Ejecutiva de Administración, como resolución que aprueba la aceptación de donación;



Que, en el numeral 9.4 del Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional señala..."La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la directiva N° 006-2021-EF/S4.01"....;

Que, mediante Oficio N° 020-2024-DEC-FCS-UCH, la Universidad de Ciencias y Humanidades, con RUC N° 20605713174, con domicilio fiscal en Av. Universitaria Norte Nro. 5175 Urb. Industrial MOLITALIA (Cruce Avs. Panamericana Norte y Universitaria) Lima - Lima - Los Olivos, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Eleazar Armando Flores Medina, designado con Resolución de Rectorado N° 729-2021-R-UCH, identificado con DNI N° 09884149, expresa su intención de entregar dos equipos informáticos como contraprestación del Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional Materno Perinatal y la Facultad de ciencias de la Salud de la Universidad de Ciencias y Humanidades; además, el expediente administrativo contiene la Factura Electrónica N° F001-1525, Guía de Remisión N° 0002-1175, Acta de Entrega de Contraprestación, Nota de Entrada al Almacén (NEA) N° 026-2024 y formato PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N° 2383-2024 que justifican el "Alta" por la causal "Aceptación de donación";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 22-2022-DG-INMP/MINSA,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Alta de Dos (02) Bienes muebles -- Computadora Personal Portátil con serie 1H84091H8N y Capturador de Imagen - Scanner con serie CN27FAP252 por la causal "Aceptación de Donación", con valorización total de S/. 3,427.78 (tres mil cuatrocientos veinte y siete con setenta y ocho céntimos), con las características que se señalan en el anexo N° 001 – 2025, adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución Ejecutiva de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer copia de la presente resolución al donatario, Universidad de Ciencias y Humanidades, para los fines administrativos que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística, documento que regulariza el ingreso al almacén de los bienes donados.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente resolución, se notifique a la Jefa del Equipo Funcional de Contabilidad y al Equipo Funcional de Control Patrimonial, para que realicen los correspondientes registros en mérito de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/MBP/NAL/dg.

- ☐ Oficina de Economía.
- ☐ Oficina de Logística.
- ☐ Equipo Funcional de Control Patrimonial.
- ☐ Universidad de Ciencias y Humanidades.
- ☐ Archivo.



ANEXO Nº 01-2025
DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Nº 026-OEA-INMP-2025
"RELACIÓN DE DOS (02) EQUIPO(S) INFORMÁTICO(S) – CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER Y COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL PROPUESTOS PARA EL ALTA POR LA CAUSAL ACEPTACION DE DONACION"

DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	NOM. CONTABLE	MAYOR / SUB CUENTA	VALOR	DEPREC	V. NETO
1. CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HP	PRO 2500	CN27FAP252	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	9105 0301	1,104.18	0.0	1,104.18
2. COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	15-FC0012LA	1H84091H8N	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1503 020301	2,323.60	0.0	2,323.60
						3,427.78		3,427.78

RESUMEN

ITEM	NOMBRE CONTABLE	CUENTA/SUBCTA	VALOR	DEPRECIACION	V. NETO
1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1503.020301	2,323.60	0.00	2,323.60
1	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	9105.0301	1,104.18	0.00	1,104.18
2	TOTALES		3,427.78		3,427.78

